







ST-TRASU

EXPEDIENTE Nº 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

RESOLUCIÓN: 1

Lima, 31 de octubre del 2017

RECLAMANTE

SERVICIO

CONCEPTO RECLAMADO

EMPRESA OPERADORA

CÓDIGO DE RECLAMO RESOLUCIÓN DE EMPRESA

OPERADORA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Incumplimiento de condiciones contractuales

AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

18700015

: FUNDADO

DAC-REC-R/DNC-256422-16

VISTO: El expediente de la referencia, el expediente Nº 33199-2016/TRASU/ST-RA que se trae por acompañado y en atención a la documentación obrante en el mismo, el Tribunal sustenta la decisión adoptada en la presente resolución, en los siguientes fundamentos relevantes:

- 1. En el presente caso, EL RECLAMANTE manifestó su disconformidad con el Incumplimiento de condiciones contractuales, indicando que LA EMPRESA OPERADORA no aplica la tarifa correspondiente a su plan por números frecuentes de S/ 0.038 (inc. I.G.V.) por minuto; si no, la tarifa regular de S/ 0.30 (inc. I.G.V.) por minuto.
- 2. Por su parte, LA EMPRESA OPERADORA declaró infundado el reclamo, sustentando su decisión en los siguientes fundamentos:
 - De acuerdo a su sistema validó que EL RECLAMANTE tiene registrados como (i) números frecuentes las líneas Nº N° (y N°€ N. 1
 - EL RECLAMANTE cuenta con el servicio activo y no registra corte o suspensión (ii) alguna, de acuerdo al "Histórico de Suspensiones, Cortes y Reactivaciones".
 - El plan contratado por EL RECLAMANTE Conexión 20-ME le permite una (iii) tarifa preferencial siempre que cuente con un saldo de recarga o con un tope de consumo que permita generar adicionales.
 - Del "Detalle de Consumos" verificó que durante el periodo consultado se generó (iv) tráfico fluido de llamadas y consumo de los minutos correspondientes al plan contratado; por tanto, el servicio se encontró correctamente aprovisionado y sín incidentes en las llamadas a números frecuentes.
- 3. EL RECLAMANTE presentó un recurso de apelación manifestando su disconformidad con la resolución de primera instancia.
- LA EMPRESA OPERADORA en sus descargos señaló lo siguiente:
 - Para que la tarifa preferencial de números frecuentes sea aplicable se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:







ST-TRASU 431

EXPEDIENTE N° 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

La afiliación a este servicio es gratuita. Los clientes que accedan a este beneficio no podrán mantener ninguna otra forma de triación o beneficio de tarifa por llamada a números frecuentes, en el supuesto que el cliente desee cambiar los números frecuentes afiliados, tendrá que abonar \$7.7.00 por todos los cambios realizados, los cuales serán facturados y cobrados en el recibo.

La afiliación, gratuita, se deberá efectuar liamando al 123, opción 2, subopción9. Asimismo la activación también podrá realizarse a través de Mi claro (www.miclaro.com.pe).

La habilitación de la afiliación se realizara en un plazo no mayor de 72 horas.

Si el cliente accede a este servicio y cuenta con algún bono promocional, al llamar a sus números frecuentes, se descontara del bono promocional desde el primer segundo, luego de los cuales se aplicará la tarifa de los números frecuentes para las llamadas a los números registrados.

Los minutos para liamar a tus números frecuentes se descuentan de los soles libres del pian, o de tu saldo de recarga (clientes con tope de consumo activo) o se cobrara como adicional (clientes sin tope de consumo activo).

(ii) Del "Detalle de Consumos" pudo comprobar que EL RECLAMANTE generó tráfico fluido de flamadas consumiendo con normalidad la tarifa preferencia para sus números frecuentes, descartando incidentes en las llamadas hacia sus números frecuentes.

I. Cuestión previa

- 5. Antes de entrar al análisis del caso, cabe señalar que el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General -dispone que es deber de las autoridades en los procedimientos encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjulcio de la actuación que les corresponda a ellos.
- 6. En aplicación de dicha norma, este Tribunal ha considerado que si bien en el formulario de reclamo se ha consignado como concepto reclamado "incumplimiento de ofertas y promoclones", del contenido de los formularlos de reclamo y apelación elevados por la EMPRESA OPERADORA, se advierte que EL RECLAMANTE está cuestionando el incumplimiento de condiciones contractuales, toda vez que cuestiona la inaplicación de una tarifa preferencial propia de los beneficios del plan Claro Conexión 20-ME. En tal sentido, este Tribunal procederá a emitir pronunciamiento por el incumplimiento de condiciones contractuales.

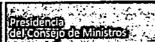
(2)

II. Análisis del caso

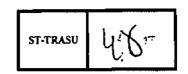
 En el presente caso, EL RECLAMANTE cuestiona la inaplicación de la tarifa preferencial de S/ 0.038 (inc. I.G.V.) por minuto para llamadas a sus números frecuentes, manifestando que LA EMPRESA OPERADORA viene aplicando la tarifa regular de S/ 0.30 (inc. I.G.V.).











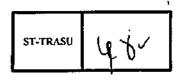
EXPEDIENTE № 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

- 8. Al respecto, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones¹ -en adelante, el TUO de las Condiciones de Uso- dispone que mediante los mecanismos de contratación las personas naturales o jurídicas, manifiestan su voluntad de solicitar o aceptar: (i) la contratación; (ii) la resolución; (iii) la modificación de los términos o condiciones de la contratación; (iv) la migración a planes tarifarios; (v) la afiliación a tarifas promocionales, que requieran aceptación o solicitud previa por parte del abonado; o (vi) cualquiera de las prestaciones contempladas en la presente norma.
- 9. De otro tado, es preciso señatar que el artículo 33º del T.U.O. de las Condiciones de Uso- establece que los conceptos facturables se sujetarán a las siguientes reglas:
 - (i) Estarán debidamente diferenciados, indicándose el servicio o cada uno de los servicios prestados, en caso éstos se brinden en forma empaquetada o en convergencia, y el período correspondiente:
 - (ii) Permitirán entender la aplicación de las tarifas;
 - (iii) Deberán sustentarse en las tarifas vigentes informadas por la empresa operadora, considerando las ofertas, descuentos y promociones que sean aplicables al servicio o a cada uno de los servicios prestados, en caso estos se brinden en forma empaquetada o en convergencia; y,
 - (iv) <u>Deberán sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII</u>.
- 10. Es pertinente Informar a EL RECLAMANTE que el artículo 118º del T.U.O de las Condiciones de Uso dispone que se considera como mecanismo de contratación a cualquier mecanismo documentado que permita generar certeza de la solicitud o aceptación de los actos, y particularmente a los siguientes:
 - (i) Cualquier documento escrito:
 - (ii) Grabación de audio o video:
 - (iii) Medios informáticos, que incluyan la utilización de contraseña o claves secretas que la empresa operadora le hubiere proporcionado previamente al abonado:
 - (iv) Marcación simple; o
 - (v) Marcación doble (solicitud y confirmación).
 - (vi) Otro mecanismo que haya sido aprobado previamente por el OSIPTEL.
- 11. Cabe precisar que, el artículo 120º de la citada norma Indica que la carga de la prueba de la solicitud y/o aceptación de la contratación de servicios públicos de telecomunicaciones, la modificación de los términos o condiciones de dicha contratación, contratación de ofertas, descuentos y promociones que requieran aceptación previa, contratación de servicios suplementarios o adicionales; y otras prestaciones derivadas de dicha norma, corresponde a LA EMPRESA OPERADORA.
- 12. Por lo tanto, el Tribunal considera que es relevante analizar si, en efecto, LA EMPRESA OPERADORA ha elevado el respectivo mecanismo de contratación, a fin de verificar la solicitud y aceptación de las condiciones aplicables a la tarifa preferencial por llamadas a números frecuentes; y en consecuencia, determinar si LA EMPRESA OPERADORA aplicó la tarifa respectiva. Sin embargo, de la revisión de la documentación que obra en el expediente, se aprecia que LA EMPRESA OPERADORA ha omitido elevar el mecanismo de contratación; por lo que esta instancia no puede conocer el valor de la tarifa preferencial establecida.









EXPEDIENTE № 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

- 13. Por otro lado, de la revisión de la documentación obrante en el expediente se advierte que LA EMPRESA OPERADORA elevó dos documentos denominados "Detalle de Consumos" correspondientes a la línea N° consumos realizados durante el periodo del 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.
- 14. Cabe mencionar que, en el recurso de apelación presentado para efectos del procedimiento de reclamo Nº 16588934 correspondiente al expediente Nº 33199-2016/TRASU/ST-RA³ que se trae por acompañado, EL RECLAMANTE manifestó haber solicitado la afiliación de sus números frecuentes a la tarifa preferencial el día 2 de septiembre de 2016.

Fedu	Hors	Yallan Daring	Conditions	Cargo Original	Plan	Trinciones	Tipe Servicie
83/89/2616	66:57:26 s.m.	Cana be	5425126	0,29	Cunexion 20-ME	NORHAL	CP9.5-Internal
83/99/2016	99:57:84 s.m.	The second second second	90134	•	Conexion 20-HE	HORHAL	Usmada-Callente
83/89/2016	10:16:28 a.m.		00:61		Conexion 25-ME	TRIO-PREF	Llemada-Sabente
03/00/2016	18:19:29 A.F.	ciaro pe	348491	♦ .1	Consulate 20-102	HOUHAL	GPRS-Incorrect
03/84/2414	10:34:49 a.m.		60:24	0.13	Consider 29-ME	HORHAL	Unmode-Safforin
03/99/2414	18:41:25 A.M.	ctoro.pe	1149406	0.2	Conciden 20-HE	HORMAL	GPIS-internet
03/09/2916	18:41:27 a.m.	chero.pq	264240	0.67	Concision 28-752	HORHAL	GPAS-Internal
03/09/2016	11/15:00 p.m.	The second second second	89 124	0.44	Consider 28-HE	HORHAL	Harrada Saliente
03/09/2016	11:34:21 a.m.	garan kalendari da kalendari Magada da kalendari	83:38	•	Consudor 28-492	HOUSE,	Liamede-Sellerite
03/09/2014	12:57:53 p.m.	Chro.pq	4584196	0.76	Consulon 28-HE	HORMAL	GPRS Internet
03/09/2016	61:81:28 p.m.	clare pe	21094334	4,57	Canaden 39-HE	HOUKAL	GPRS-Internet
03/09/2014	02:45:23 p.m.	clero.pe	999424	6.17	Concesion 28-ME	HORIHAL	GPRS-Internet
03/09/2016	02:45:24 p.m.	chra.pa	11272192	1.35	Conciden 28-M2	HORHAL	GPRS-Internet
03/09/2016	45:85:24 p.m.	clare.pe	49152	6.03	Consulor 28-HE	HORHAL	GPRS-Entermet
03/09/2016	05:10:52 p.m.	The service Control	3	0.10	Consexton 28-ME	HORMAL	5MS-Sallente
03/09/2016	85:52:30 p.m.	Lander Carlos Company	00:16	€.57	Conexton 28-ME	NORHAL,	Liernada-Saliente
00/04/2016	67:17:28 p.m.		84:02		Conexion 28-ME	HORMAL	Immeds-Kallente
03/99/2016	07(18:29 p.m.	management of the standard	00126		Concesion 29-PE	HOMMAL	Liamado-Esilente
94/09/2016	89:47:48 s.m.	e i propositione de la compositione	81:40	8,04	Conciden 28-ME	TRAC-PARY	Linnada-Salfonte
04/99/2916	HOUSE A.M.	To the North Address of the	01:17	8,63	Consumo 29-ME	TRIO-PREF	Linerado-Sallonia
04/09/2016	12:09:54 p.m.	S. Barrier Harris	01:97	4.93	Cancalan 28-ME	TRUO-PART	(Jemeda-Saliente
04/09/2016	G8:02:31 p.m.	e de la companya de l	44:12	0.01	Computer 28-142	TREO-PART	Clameda-Sallente
04/05/2016	09:05:29 p.m.	Santanas mangana	i	4.90	Caración 28-14E	HOUHAL	SMS-Sallence
04/04/2016	49:87:28 p.m.	Salamin and American Control	t	0.55	Consuler 20-1/E	HORMAL	SMS-Sallenka
04/09/2016	09:09:11 p.m.		1	60.0	Conexion 20-ME	NORMAL	SMS-Sillenka
05/09/2014	04:48:36 a.m.	. 77777787211	00:54	0.24	Consider 20-ME	NORHAL	Clamada-Sallence
05/09/2016	45:40:46 p.m.		04:11	0.41	Canadas 20-ME	HORMAL	Linanada-Salienta
05/09/2016	06:22;59 p.m.		00:10	•	Cenersion 28-ME	HORMAL	Liamosa-Sabente
05/09/2016	06;23:41 p.m.	Section 1975	09:32		Conscion 18-14E	HONKAL	Liamada-Sallerta
05/09/2016	06:41:12 p.m.	Sa Santan Santana	01:44	9.05	Cenexion 28-ME	TRUO-PREF	Lisanada-Sallante
05/09/2016	06:52:42 p.m.	الكونو والم	63:48	6.1	Canasian 30-HE	TRUO-MARY	Liamede-Sabente
05/09/2016	DE:39:06 E.E.		01:21	0.64	Cenesias 20-HE	TALO-PART	Llamede-Selfence



² Obrantes do fojas 4 a 23 y 31 a 42.

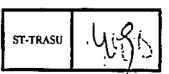
³ En el cual se declaró fundado el recurso de apelación; y por tanto, se ordenó la atiliación de los números frecuentes señalados.











EXPEDIENTE Nº 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

		14 30					
06/09/2016	67:20:56 a.m.	Andron grood Mr. M.	01:02	_ 'o	Concessor 20-ME	HORMAL	Ulmada-Sallenta
04/09/2016	97;20:51 e.m.		09:02	9.01	Congressor 20-ME	MORKAL	Limited Sellings
04/04/2016	08:00:22 almL		84:13	0	Conexion 20-ME	HORHUL	Liemada-Salienta
04/09/2016	39:15:47 a.m.	32	61:19		Cerexion 20-HE	HORMAL	Liameda-Saliente
G6/09/2016	10:53:18 e.m.	Carrent or a special property of the same	04:13	0.04	Consulan 20-ME	HORMAL	Lierade-Sebuste
06/09/2016	10:35:42 AML		01:36	6.5	Coorden 20-ME	MORINAL.	Limete fallesig
06/09/2016	81:06:13 p.m. [Marine source as products stops	Q (4)3#	0.01	Consulos 28-ME	TREO-PART	Librario-Salanty
06/89/2016	61:07:02 p.m.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	00:25	0.01	Consider 20-ME	TRIO-PREF	Llamada-Sallente
04/85/3816	01:07:44 p.m.	and the second s	04:39	0.01	Concision 20-NB	TRIO-PAEF	Liamade-Saliente
04/09/2016	61:00:35 p.m.	enge entre en	05:24	9.14	Contides 20-NE	TILO-PREF	Lineada-Saliente
05/09/2015	#1:1#:14 p.m. [€		00:24	9.1	Corresion 20-ME	MORNAL	Ubrada-Salante
06/03/2016	01:10:59 p.m. 15	20	81:96	0.29	Contesion 20-ME	NORMAL	Llemeda-Selfonte
06/09/2016	01:23:41 p.m.		M:23	0.11	Concretes 20-HS	TREO-PREF	Liemade-Sallante
06/09/2016	44:14:54 p.m.	277 1777 277-525-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-	98:92	9.01	Cancalos 20-ME	HOWAL	Chrosic Salesto
06/09/2016	94:14:55 p.m.		04:82	8.01	Centralon 20-ME	HORMAL	Unmade-Salteres
06/09/7016	45:43:54 p.m.	i i	00:10	jo	Canculan 20-142	TALO-FREY	Liemede-Salleate
06/89/2016	05:44:16 p.m.	200,000	64:18		Constitut 20-ME	TRIO-MAP	Liberards - Salbands
05/09/2016	85;44 H5 e.m.		94:30	9.01	Cancalon 20-ME	THO-ME!	Linnada-Sallanta
06/09/2016	95:45:34 p.m.	A Company of the Company	06:87	9.14	Consider 20-ME	TAIO-MALE	
06/09/2016	45:52:23 p./n.		91:32	0.4	Consider 20-ME	HORMAL	Liamede-Sallente
06/09/2016 (97:54:52 p.m.		01:16	15.0	Concesses 20-ME	HORMAL	Liamada-Saliente
06/09/2016	99:01:36 p.m.		03:12	9.04	Contries 20-ME	TUO-MEF	Hamada-Sallence
06/09/2016	M:31:36 p.m.		01:19	0.01	Ceseuden 20-Hell	TRIO-PRO	Usmade-Salaria
07/09/2016	09:45:13 a.m.	***************************************	04:03	0.01	Consider 28-19	HORNAL	Liamade-Sabente
07/09/2016	09:44:15 a.m.)	01:26	7.0	Conscion 20-ret	HORNAL	Libraria Sabanta
07/09/2016 J	09:51:59 a.m. I	C1010.00	100784753	17.61	Cenesien 20-MI	HORHAL	GPRS-internet
07/09/2016	10:20:20 a.m.	Cirre.pe	89792742	14.53	Conssien 20-ME	RORNAL	GPRS-Internet
07/09/2016	19:42:32 a.m.	Chrone	6128640	9.99	Consider 25-HP	HORMAL	CPRS-interrupt
07/09/2016	10:42:35 a.m.	CRACE_DE	44589400	7.25	Conexion 20-ME	HORNAL	GPRS-Internet
07/09/2016	11:11:00 a.m.	V.,	. 00:31	0.13	Constion 28-ME	HORMAL	Librada-Sallanta
07/09/2016	11:14:35 a.m.	***************************************	00:17	0.07	Canezon 28-46	MORHAL	Librario-Saliente
27/09/2016 i	13:35:03 p.m,	clarate	4344832	0.73	Conceson 28-64	NORTHAL.	GPRS-Internet
7/09/2016	61:43:41 p.m.	CET 44	12167776	1.99	Conspiers 20-ME	HOAPer	CPRS-Internet
77/09/2014	02:16:55 p.m.		00:02	6.01	Consulan 20-ME	HORMAL	Chmada-Salente
7/01/2014	03:06:42 p.ml.	CHTA	992928	0.17	Consider 20 HE	HORNAL	GPRS-Internet
7/09/2016	01:26:09 p.m.	chra pe	4233216	0.7	Consider 20-ME	HORIEL	GPAS-Internal
7/09/2016	65:26:30 p.m.	CMF8.34	10380204	1.49	Canadan 25-HB	HONHAL	
7/99/2016	05:33:01 p.m.	Core.or	907573	0.17	Contain 20-10	HORMAL	GMS-Internal
7/09/2016	95:42:21 p.m.	ciero.pe	953344	0.17	Conexion 10-46		EPRE-Internet
7/09/2016	07:32:13 p.m	100	05:32	1.44		HORMUL :	GPRS-Internet
	\$8:02:22 p.m. [Christ	417	0.03	Controlog 20-148 (HORMAL	Llamada-Satiente
	08:09:46 p.m.	Chrise	7174000	1.22		HORPAL .	GPRS-Internet
	96,05;49 p.m. j	Chrespe	84430528	12.71	Control 20-ME	HORMAL .	GPS-Internet
	90:09:57 p.m.		91:09	0.03	Canexion 20-HE	HORHAL	GPRS-Internet
	19:11:00 p.m.	Epica-be	554015	E.L	Constilen 20-ME	TRIO-PREF	Liemade-Saliente
	(0:2):20 p.m.		*******	L	Certifica 20-Her	MORNAL F	GPRS-Interres 3

16. En consecuencia, considerando que LA EMPRESA OPERADORA no aplicó una tarifa preferencia para el N° la pesar de haber realizado la afiliación el día 02 de noviembre de 2016 y, no obra el mecanismo de contratación que permita determinar que la tarifa preferencial aplicada para las líneas N° N° N° SUBSTANTIA DE SUBSTANTIA











ST-TRASU 49 ~

EXPEDIENTE Nº 0050605-2016/TRASU/ST-RA RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN FINAL

De conformidad con las normas que viene aplicando el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, tales como la Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2015-CD/OSIPTEL (Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Serviclos Públicos de Telecomunicaciones), la Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-CD/OSIPTEL que aprueba el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, los Lineamientos Resolutivos del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de OSIPTEL (Resolución Nº 01-2004-LIN/TRASU-OSIPTEL y 001-2007-LIN/TRASU-OSIPTEL), así como la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444) y el Código Procesal Civil en lo que fuera aplicable.

HA RESUELTO:

Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por EL RECLAMANTE por el incumplimiento de condiciones contractuales y, en consecuencia, REVOCAR EN PARTE la resolución emitida por LA EMPRESA OPERADORA, lo cual implica que la solicitud de EL RECLAMANTE ha sido acogida parcialmente por este Tribunal y que, por lo tanto, a partir de la notificación de la presente resolución, LA EMPRESA OPERADORA deberá (I) aplicar la tarifa preferencial establecida en el mecanismo de contratación a las llamadas realizadas a los N N. 189 N. ŀ N°I salvo que, haya atendido una solicitud de afillación de números frecuentes con posterioridad a la fecha de presentación del reclamo - 15 de octubre de 2016 - y, (li) realizar un descuento y/o devolución a favor de EL RECLAMANTE del monto que resultase de la diferencia N , N entre la facturación de llamadas a los números N° y la aplicación de la tarifa preferencial establecida y N° en el mecanismo de contratación a los consumos efectuados desde el 2 de septiembre de 2016 - fecha en que EL RECLAMANTE Indica haber solicitado la afiliación - y el 15 de octubre de 2016 - fecha de presentación del reclamo -, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Con la intervención de las señoras Vocales Agnes Franco Temple, Carmen Jacqueline Gavelan Díaz y María de Fátima Ponce Regalado.

Agnes Franco Temple
Presidenta de la Sala 2 del Tribunal Administrativo
de Solución de Reclamos de Usuarios

AFT/ZQC

Información importante:

- El original de la presente resolución final emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, se encuentra debidamente suscrito en el expediente correspondiente.
- Puede tener acceso a su "Expediente Virtual" registr\u00e1ndose en la p\u00e1gina web del OSIPTEL (http://www2.osiolel.gob.ne/ConsultaTRASU).
- Cabe señalar que, en alención a la expedición de la indicada resolución final, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno ante el OSIPTEL.
- . Lo que notifico a usted conforme e lev.